Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0193

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría, por encontrarse ajustada a derecho.

Por secretaría dar traslado a la liquidación de crédito.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM